

DOSIER DE ASESORAMIENTO LEGAL PARA AYUNTAMIENTOS QUE DAN SOPORTE A LA CAMPAÑA BDS (boicot, desinversiones y sanciones)



ÍNDICE

1. Introducción.

¿Que encontraréis a continuación?

1.1. Infografía: BDS es derecho internacional.

2. Moción BDS.

2.1. Informe jurídico entorno las denuncias a las mociones BDS/ELAI

Foro Abogados-Asesoría Jurídica Integral S.C.

3. Declaración del Buró Internacional de la FIDH en apoyo del derecho a participar y convocar medidas de Boicot, Desinversión y Sanciones

4. La carta europea de salvaguarda de los derechos humanos.

5. Informe: “Apartheid contra el pueblo palestino”

Luciana Coconi, David Bondia.

6. Directrices establecidas por la OCDE para el cumplimiento de los derechos fundamentales.

6.1. Posibles implicaciones para las ciudadanas y empresas de la Unión Europea de las actividades económicas y financieras en los asentamientos israelíes.

7. Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados del 1967.

8. Tribunal Russell sobre Palestina.

9. Documentación complementaria online.

9.1 Llei 30_2007 de contratos del sector público.

9.2 Guia práctica: las claves de la compra pública responsable.

9.3 Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Naciones Unidas.

1. Introducción

¿Qué encontraréis a continuación?

BDS representa el movimiento global para una campaña de Boicot, Desinversiones y Sanciones (BDS) al Estado de Israel iniciado por la sociedad civil palestina en 2005. El objetivo principal es que Israel cumpla con el derecho internacional y los derechos humanos. Las políticas ilegales de ocupación, colonización y apartheid llevadas a cabo por Israel a Palestina desde la Nakba (1948) han sido posibles, en gran parte gracias a las relaciones (comerciales, militares, políticas, académicas, deportivas y culturales) que la comunidad internacional ha mantenido con el Estado sionista.

Por este motivo, agradecemos su compromiso con la causa palestina y el cumplimiento de los derechos humanos y el derecho internacional. Actualmente, 49 Administraciones del Estado Español están adheridas al BDS o declaradas Espacio Libre de Apartheid (ELAI).

A pesar de las numerosas victorias, hace unos meses que el lobby sionista del Estado español amenaza los poderes democráticos municipales y provinciales, intentando manipular y coaccionar a las administraciones públicas mediante diferentes estrategias. Destacamos especialmente la estrategia llevada a cabo por la organización sionista "Acción y Comunicación en Oriente Medio" (ACOM), que ha denunciado a diversas administraciones por sus mociones BDS/ELAI. No obstante, en los municipios de Catarroja (Valencia) y Abrera (Cataluña) las denuncias no han prosperado. El resto de ayuntamientos denunciados, están demostrando su coherencia y compromiso el derecho internacional y los derechos humanos manteniéndose firmes delante esta campaña de difamaciones y amenazas. ACOM tan solo ha conseguido su objetivo en Gijón, donde el mismo ayuntamiento decidió retroceder la moción.

Por ello, creemos que es muy importante y necesario mantener una buena coordinación con las administraciones que se han sumado al BDS y que estas puedan contar con toda la información y soporte de tipo legal para hacer frente a estas acciones por parte de sectores vinculados a los lobbys sionistas.

Mediante el asesoramiento con diferentes profesionales del ámbito jurídico, hemos elaborado esta recopilación de documentos e informes que encontraréis a continuación, y que tienen como objetivo dotar a las mociones de soporte al BDS, de una base legal aún más amplia y reforzar el argumento l'Etat sionista.

1.1. Infografía: BDS es derecho internacional



* Infografía que muestra cuáles son las demandas del BDS y cómo éstas están sustentadas por el derecho internacional.

2. Moción BDS

La moción de soporte a la campaña de Boicot, Desinversiones y Sanciones contra el Estado de Israel hace una recopilación de las numerosas vulneraciones del Estado de Israel, en el marco del derecho internacional, de las resoluciones establecidas por las Naciones Unidas y los Derechos Humanos, poniendo sobre la mesa la necesidad urgente de establecer acciones políticas destinadas a dar soporte y promover los acuerdos internacionales de obligado cumplimiento. El BDS se centra en tres objetivos que son considerados mínimos para garantizar:

- ⊙ El derecho al retorno de los refugiados y refugiadas palestinas. Recogido en las resoluciones 194 y 3236 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- ⊙ La destrucción del Muro del Apartheid, declarado ilegal por el Tribunal Internacional de Justicia y el retorno a las fronteras de 1967, tal como recoge la resolución 242 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- ⊙ El reconocimiento de los derechos fundamentales de la ciudadanía árabe-palestina dentro de Israel, en el marco de la Convención Internacional por la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, ratificada por Israel.

Por tanto, la moción aprobada es una herramienta para mostrar el posicionamiento político de los grupos municipales, en soporte al derecho internacional i los derechos humanos en relación a la ocupación israelí sobre Palestina.

- En el anexo 1 encontrarán el modelo de moción BDS/ELAI ▪

2.1. Informe jurídico entorno las denuncias a las mociones BDS

Es un informe jurídico realizado por el Foro Abogados-Asesoría Jurídica S.C, en el cual determina que un acuerdo político de estas características está plenamente reconocido por el ordenamiento jurídico actual: *“examinando el contenido de la moción objeto de estudio, planteándose la legalidad de la propuesta de excluir en los procesos de contratación pública a empresas que no reconozcan los derechos inalienables del pueblo palestino, teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos antes expuestos, cabe concluir que el mismo no supone una vulneración de la ley de contratos del Sector Público, al ser una mera declaración política que no constituye un acto administrativo de carácter vinculante.”*

- En el anexo 2 encontrarán el informe jurídico citado ▪

3. Declaración del Buró Internacional de la FIDH en apoyo del derecho a participar y convocar medidas de Boicot, Desinversión y Sanciones

La FIDH (Federación Internacional de Derechos Humanos) es una ONG internacional de defensa de los derechos humanos, que agrupa a 178 organizaciones nacionales de derechos humanos de 120 países. Desde 1922, la FIDH está comprometida con la defensa de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, según se definen en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Actúa a escala regional, nacional e internacional en apoyo de sus organizaciones miembros y organizaciones colaboradoras para poner remedio a las situaciones de violaciones de los derechos humanos y consolidar los procesos de democratización.

En la Declaración del Buró la FIDH expresa su apoyo al derecho a participar y convocar medidas de boicot, desinversión y sanciones así como recuerda que ésta es una práctica reconocida por la ONU *“al amparo del derecho de los derechos humanos, siempre que las sanciones se refieran a presión política y económica sobre la minoría gobernante del país para persuadirla a que respete el derecho internacional”*.

Además, en respuesta a estos retos para la legitimidad del movimiento, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la libertad de opinión y de expresión, en su visita a Israel, examinó y reconoció los boicots como acciones *“pacíficas, legítimas e internacionalmente aceptadas”*, protegidas en el marco de la libertad de expresión.

A continuación, el enlace con dicha declaración:

<https://www.fidh.org/es/region/magreb-y-medio-oriente/israel-y-los-territorios-ocupados/declaracion-del-buro-internacional-de-la-fidh-en-apoyo-del-derecho-a#>

4. La carta europea de salvaguarda de los derechos humanos

En la 1ª Conferencia Europea de Ciudades para los Derechos Humanos (Barcelona, 1998) se formula La Carta de Salvaguarda de los Derechos Humanos.

En ésta, se recogen los compromisos adquiridos por los gobiernos locales, a fin de garantizar, defender y promover los Derechos Humanos en el ámbito municipal. Todo ello, en total concordancia con las demandas expresadas en la moción.

Es un documento que proclama las libertades públicas y los derechos fundamentales reconocidos a los habitantes de los pueblos y ciudades, en todas y cada una de las personas que habitan en un municipio.

La Carta de Salvaguarda de los Derechos Humanos (año 2000) se puede encontrar en el siguiente enlace:

www.idhc.org/arxius/recerca/CartaEuropea.pdf

4. Informe: “Apartheid contra el pueblo palestino”

El informe elaborado por Luciana Coconi y dirigido por David Bondia (presidente del Instituto de Derechos Humanos de Cataluña), recoge una justificación y el argumentario jurídico en el que se califica al estado de Israel como un sistema de apartheid, así como una exhaustiva recopilación de las numerosas vulneraciones del derecho internacional y de los Derechos Humanos.

En el apartado de recomendaciones, señala como las Naciones Unidas en su Programa de Acción contra el Apartheid, recoge diferentes acciones para luchar contra el régimen de apartheid, que pueden ser llevadas a cabo por gobiernos, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales, sindicatos, etc.

Se puede encontrar el informe *Apartheid contra el Pueblo Palestino* (2009) en el enlace:

www.suds.cat/wp-content/uploads/2016/01/Apartheid_contra_el_pueblo_palestino-CAST.pdf

6. Directrices establecidas por la OCDE para el cumplimiento de los Derechos Fundamentales Fonamentals

En el siguiente enlace

www.oecd.org/daf/inv/mne/MNEguidelinesESPANOL.pdf

encontrarán una recopilación de las directrices establecidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para garantizar la promoción y el cumplimiento de los derechos fundamentados, en relación a la actividad llevada a cabo por las empresas multinacionales, y por las administraciones públicas de los territorios donde éstas desarrollan su actividad económica.

El texto establece claramente que *“Los Estados tienen el deber de proteger los derechos humanos y que las empresas, independientemente de su volumen, sector de la actividad, contexto operativo, estructura de propiedad u organización, deben respetar los derechos humanos en cualquier lugar donde desarrollen sus actividades”*.

6.1. Posibles implicaciones para las ciudadanas y empresas de la Unión Europea de las actividades económicas y financieras en los asentamientos israelíes.

El Ministerio de Exteriores de España se hace eco del toque de atención de la Unión Europea en relación los riesgos asociados con las actividades económicas y financieras de los asentamientos israelíes declarados ilegales, y sobre todo del riesgo jurídico en materia de vulneración del derecho internacional, así como por respeto de los Derechos Humanos. *“Las transacciones financieras, inversiones, compras, contrataciones, así como otras actividades económicas (incluyendo servicios como el turismo) en los asentamientos israelíes o que los benefician, suponen riesgos jurídicos y económicos que se derivan del hecho de que los asentamientos israelíes, de acuerdo con el derecho internacional, están contruidos en territorio ocupado y no son reconocidos como parte legítima del territorio de Israel”*.

Posibles implicaciones para los Ciudadanos y empresas de la Unión Europea de las actividades Económicas y financieras en los asentamientos (Ministerio de Asuntos Exteriores) en el siguiente enlace:

www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/OrienteProximoMagreb/Documents/MENSAJES_SOBRE_INVERSIONES_ASENTAMIENTOS_ESP.pdf

7. Relator Especial de las Naciones Unidas

El título de Relator/a Especial es un título que se da a las personas que trabajan en representación de las Naciones Unidas y que cumplen con el mandato específico otorgado por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU de investigar, supervisar y sugerir soluciones para los problemas relacionados con los derechos humanos en países y territorios determinados (mandatos por países), o violaciones específicas de los derechos humanos en todo el mundo (mandatos temáticos). Las personas relatoras con un mandato no son subvencionadas por las Naciones Unidas, son independientes y permanecen en sus funciones por un período máximo de seis años.

Richard Falk es profesor emérito de derecho internacional en la Universidad de Princeton y autor de numerosas obras. El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDH) nombró a Falk para un mandato de seis años como Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967.

Consideramos relevante el informe presentado en 2014 donde el Relator Especial trata la cuestión de los asentamientos israelíes en la Ribera Occidental, incluido Jerusalén Oriental y del muro, en el contexto del décimo aniversario de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Además examina las políticas y las prácticas de Israel en la Palestina ocupada a la luz de la prohibición de la segregación y el apartheid. Asimismo, aborda las inquietudes relacionadas con el deterioro de la situación de los derechos humanos de las personas palestinas que viven bajo el bloqueo israelí en la Franja de Gaza.

A continuación, el enlace con el informe mencionado:

www.documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/102/01/PDF/G1410201.pdf?OpenElement

También les proporcionamos el enlace de la web de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU encontrará los diversos informes presentados por los diferentes Relatores Especiales sobre la situación los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967.

http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?m=91

8. Tribunal Russell sobre Palestina

El Tribunal Russell sobre Palestina (TRP) tiene como objetivo juzgar las violaciones del derecho internacional de las que es víctima la población palestina, así como de analizar las responsabilidades de Israel, y otros Estados y organizaciones internacionales, como la Unión Europea, las Naciones Unidas y la Liga Árabe.

Está compuesto por personas eminentes de todos los estados, incluido Israel. Su legitimidad no viene dada de un gobierno o de cualquier partido político, sino desde el prestigio de las miembros que constituyen el tribunal que participan y de su compromiso con los derechos fundamentales.

Web del Tribunal Russell:

www.russelltribunalonpalestine.com

A continuación, el enlace al documento con las conclusiones del Tribunal Russell sobre Palestina realizado en la ciudad de Barcelona en el año 2010.

www.russelltribunalonpalestine.com/en/wp-content/uploads/2010/08/ES-CONCLUSIONES-TRP-Final-22-marzo.pdf

9. Documentación complementaria online.

9.1. Ley 30_2007 de contratos del Sector Público.

[http://logistica.diba.cat/sites/logistica.diba.cat/files/Lei 30 2007 30 octubre de contractes del sector public.pdf](http://logistica.diba.cat/sites/logistica.diba.cat/files/Lei_30_2007_30_octubre_de_contractes_del_sector_public.pdf)

9.2. Guia práctica: las claves de la compra pública responsable.

http://rscat.gencat.cat/ca/rscat_ambit_administracio/rscat_contractacio_publica_responsable/

9.3. Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Naciones Unidas.

[www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR SP.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf)

Para más información y asesoramiento:

Jorge Ramos: 651.408.539

RESCOP

(Red Solidaria contra la ocupación de Palestina)

causapalestina@gmail.com

www.boicotisrael.net

ANEXOS